

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2003

Nº 24,820

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 77

(De 5 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 125 DE 27 DE MARZO DE 1995 REFORMADO POR LOS DECRETOS 64 DE 17 DE MARZO DE 2000 Y 26 DE 2 DE MARZO DE 2001, QUE CREA Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION PRESIDENCIAL DE ALTO NIVEL CONTRA EL LAVADO DE DINERO PRODUCTO DEL NARCOTRAFICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 78

(De 5 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO Nº 163 DE 3 DE OCTUBRE DE 2000 QUE CREA LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCION DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.” PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 52

(De 5 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 68 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1976.” PAG. 6

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 086

(De 16 de mayo de 2003)

“APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., Y LA SEÑORA EUSEBIA RIVAS LASSO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-23-507.”

..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 087

(De 16 de mayo de 2003)

“APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., Y LA SEÑORA AGUSTINA MENDOZA DE SANTAMARIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 9-28-965.” PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS PAG. 14

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 77
(De 5 de junio de 2003)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 125 de 27 de marzo de 1995 reformado por los Decretos 64 de 17 de marzo de 2000 y 26 de 2 marzo de 2001, que crea y designa los miembros de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, y se dictan otras disposiciones.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional creó por medio del Decreto Ejecutivo No. 125 de 27 de marzo de 1995, reformado por los Decretos 64 de 17 de marzo de 2000 y 26 de 2 de marzo de 2001, la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico como Consejo Consultivo Permanente para asesorar al Presidente de la República con relación a la implementación de la política nacional contra el Lavado de dinero producto del narcotráfico.

Que mediante la Ley No. 41 de 2 de octubre de 2000 se adicionó el Capítulo VI, denominado Blanqueo de Capitales; al Título XII, denominado Disposiciones Finales, al Libro II del Código Penal, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Ley No. 22 de 9 de mayo de 2002 se aprobó el Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo, abierto a la firma en Nueva York, el 10 de enero de 2000.

DECRETA

Artículo 1.: Se reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 125 de 27 de marzo de 1995, reformado por el Decreto, 26 de 2 de marzo de 2001, el cual quedará así:

Artículo 1: Créase la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales y el *Financiamiento del Terrorismo* como Consejo Consultivo Permanente Ad-Honorem, para asesorar a la Presidenta de la República con relación a la implementación de las medidas necesarias para desarrollar la política nacional contra el blanqueo de capitales y el *financiamiento del terrorismo*, tal como se define este delito en el Código Penal y la Ley No.22 de 9 de mayo de 2002.

Artículo 2: Reemplácese la expresión "blanqueo de capitales" por "*blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo*" en todas las disposiciones contenidas en los Decretos Ejecutivos a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 78
(De 5 de junio de 2003)

"Por el cual se reforma el Decreto N° 163 de 3 de octubre de 2000 que crea la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 136, de 9 de junio de 1995 se creó la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Lavado de Dinero producto del Narcotráfico.

Que mediante el Decreto N° 163, de 3 de octubre de 2000 se reforma el Decreto N° 136 de 9 de junio de 1995 y se crea la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, tal como se define este delito en el Código Penal.

Que la Ley N° 22 de 9 de mayo de 2002, la República de Panamá ratificó la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, de 9 de diciembre de 1999, firmada por nuestro país el 12 de diciembre de 2001.

Que se hace necesario ampliar la competencia de la Unidad de Análisis Financiero hacia la prevención del financiamiento del terrorismo.

DECRETA

Artículo 1°: Reformar el Artículo 1° del Decreto N° 163 de 9 de junio de 2000, por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 136 de 9 de junio de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 1°: La Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales según se define este delito en el Código Penal pasará a ser la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, adscrita al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, según las disposiciones legales vigentes que rigen estas materias en la República de Panamá".

Artículo 2°: Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 163 de 3 de octubre de 2000, que a su vez reformó el Artículo Segundo del Decreto N° 136 de 9 de junio de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 2°: Serán funciones de esta Unidad:

- a. Recabar de las instituciones públicas y de las entidades privadas declarantes toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con

el delito de blanqueo de capitales y el Financiamiento del terrorismo, según las disposiciones legales vigentes que rigen estas materias en la República de Panamá”.

- b. Analizar la información obtenida a fin de determinar transacciones sospechosas o inusuales, así como operaciones o patrones de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo.
- c. Mantener estadísticas del movimiento de dinero en efectivo en el país relacionado con el blanqueo de capitales y el Financiamiento del terrorismo.
- d. Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, previa la firma con dichas entidades de memorando de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.
- e. Suministrar directamente la información al Procurador General de la Nación cuando a juicio de la Unidad de Análisis Financiero deba procederse a una investigación por parte del Ministerio Público.
- f. Proveer a los funcionarios de instrucción de la Procuraduría General de la Nación y a los funcionarios designados en la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, cualquier asistencia requerida en el análisis y suministro de información de inteligencia que pueda ayudar en las investigaciones penales o administrativas de los actos y delitos relacionados con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo”.

Artículo 3°: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 5 días del mes de junio del año 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 52
(De 5 de junio de 2003)

“Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 68 de 21 de septiembre de 1976”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 68 de 21 de septiembre de 1976 se crea la Reserva Forestal Fortuna en los Distritos de Gualaca y Boquete, en la Provincia de Chiriquí.

Que la Reserva Forestal Fortuna se constituyó a fin de proteger los bosques existentes en la región que por su ubicación cumplen funciones de interés en la regulación del régimen de las aguas, protección del suelo y albergue de la fauna silvestre, y especialmente para la protección de los recursos hídricos necesarios para el funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna.

Que es de interés del Estado promover el uso de fuentes nuevas y renovables de energía no contaminante, para diversificar las fuentes energéticas y mitigar los efectos ambientales adversos.

Que el área que comprende la Reserva Forestal Fortuna posee por sus condiciones climatológicas y recursos naturales renovables existentes, un gran potencial para el desarrollo de nuevas fuentes de energía limpia, las cuales pueden contribuir al desarrollo sostenible de la región, sin causar menoscabo a la cuenca hidrográfica de la Hidroeléctrica Fortuna.

DECRETA:

Artículo 1: El artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 68 de 21 de septiembre de 1976, quedará así:

“Artículo tercero: Queda terminantemente prohibida la ocupación, explotación y pastoreo, así como la caza, tala y quema dentro de la Reserva creada por este Decreto, siempre y cuando no esté relacionada con el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico o con otros proyectos energéticos renovables no contaminantes, a partir del uso de tecnologías limpias, tales como energía eólica y solar a desarrollarse en la Reserva.

Parágrafo: Todo proyecto a desarrollarse dentro de la Reserva, deberá obtener todas las autorizaciones requeridas de la Autoridad del Ambiente, de conformidad con la legislación vigente y no podrá afectar la Cuenca Hidrográfica de la Hidroeléctrica Fortuna.

Artículo 2: Este decreto modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°68 de 21 de septiembre de 1976.

Artículo 3: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de junio de 2003

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 086
(De 16 de mayo de 2003)

El Viceministro de Finanzas
En ejercicio de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones

que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00).

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la señora **EUSEBIA RIVAS LASSO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-23-507, propietaria de la Finca No.163144, inscrita al Rollo 23683, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá, la suma de **SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65,000.00)**, por la afectación de la totalidad de la Finca No.163144, antes descrita, con una cabida superficial de 170.81 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

Que LA PROPIETARIA se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACION la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Certificación del Registro Público donde consta que la señora Eusebia Rivas Lasso, es la propietaria de la Finca No. 163144, inscrita al Rollo 23683, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá.

- 2) Acuerdo de Indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A., y la señora Eusebia Rivas Lasso, por la afectación de la Finca No. 163144.

- 3) Nota s/n calendada 27 de septiembre de 2002, mediante la cual la empresa ICA PANAMÁ, S. A., solicita la aprobación del monto correspondiente a la Indemnización de la Finca de propiedad de la señora Eusebia Rivas Lasso, afectada por la construcción del Corredor Sur.

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, mediante Memorándum No. 507-02-460, calendada 21 de noviembre de 2002, manifestó que el valor de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65,000.00), acordado entre las partes refleja un valor razonable, lo que indica que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el mismo.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la

señora **EUSEBIA RIVAS LASSO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-23-507, propietaria de la Finca No. 163144, inscrita al Rollo 23683, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá, por la suma de la suma de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65,000.00), por la afectación de la totalidad de la Finca No.163144, antes descrita, con una cabida superficial de 170.81 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

SEGUNDA: NOTIFICAR a la empresa ICA PANAMÁ, S. A., para que proceda al pago acordado con la señora **EUSEBIA RIVAS LASSO**, en concepto de indemnización por la suma de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65,000.00), por la afectación de la totalidad de la Finca No.110369, con una cabida superficial de 170.81 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996; una vez formalice la propietaria el traspaso a favor de La Nación, del área objeto de la misma.

TERCERA: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTA: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 57 de 1946, Re3suelto No. 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

**RESOLUCION Nº 087
(De 16 de mayo de 2003)**

**El Viceministro de Finanzas
En ejercicio de facultades delegadas.**

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No. 70-96, de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00).

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la Empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la señora **AGUSTINA MENDOZA DE SANTAMARIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-28-965, propietaria de la Finca No.110369, inscrita al Rollo 7266, Documento 4, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO BALBOAS (B/.45,025.00), por la afectación de la totalidad de la Finca No.110369, antes descrita, con una cabida superficial de 301.74 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

Que LA PROPIETARIA se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de LA NACION la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez ICA PANAMA, S.A., se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Certificación del Registro Público donde consta que la señora Agustina Mendoza de Santamaria, es la propietaria de la Finca No. 110369, inscrita al Rollo 7266, Documento 4, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá.
- 2) Acuerdo de Indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A., y la señora Agustina Mendoza de Santamaria, por la afectación de la Finca No. 110369.
- 3) Nota s/n calendada 27 de septiembre de 2002, mediante la cual la empresa ICA PANAMÁ, S. A., solicita la aprobación del monto correspondiente a la Indemnización de la Finca de propiedad de la señora Agustina Mendoza de Santamaria, afectada por la construcción del Corredor Sur.

Que el Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, mediante Memorándum No. 507-02-466, calendada 21 de noviembre de 2002, manifestó que el valor de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO BALBOAS (B/.45,025.00), acordado entre las partes refleja un valor razonable, lo que indica que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el mismo.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55 y la señora **AGUSTINA MENDOZA DE SANTAMARIA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-28-965, propietaria de la Finca No.110369, inscrita al Rollo 7266, Documento 4, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Barriada San Sebastián, Corregimiento de San Francisco de la Provincia de Panamá, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO BALBOAS (B/.45,025.00), por la afectación de la totalidad de la Finca No.110369, antes descrita, con una cabida superficial de 301.74 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

SEGUNDA: NOTIFICAR a la empresa ICA PANAMÁ, S. A., para que proceda al pago acordado con la señora Agustina Mendoza de Santamaria, en concepto de indemnización por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO BALBOAS (B/.45,025.00), por la afectación de la totalidad de la Finca No.110369, con una cabida superficial de 301.74 metros cuadrados, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur y en cumplimiento del Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996; una vez formalice la propietaria el traspaso a favor de La Nación, del área objeto de la misma.

TERCERA: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

CUARTA: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 57 de 1946, Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA AZUL Y BLANCO**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Ave. Fernández de Córdoba y Calle 1a. Edificio J-65, Vista Hermosa, distrito de Panamá, ha sido traspasado a **WAIMA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-46565, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 48656, el 16 de septiembre de 1993 y por lo tanto es la nueva propietaria.
Fdo. Alejandro Chan

Chung
Céd. 8-201-1730
L- 201-1722
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **FONDA Y VIDEO FUYUN**, ubicado en el corregimiento de Curundú, Ave. Omar Torrijos dentro del Mercado Agrícola, distrito de Panamá, ha sido traspasado a **CRISTINA FONG LAM**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-462 971, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B

5650, el 20 de noviembre de 2002 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Fdo. Enrique Jou
Law
Céd. 8-433-204
L- 201-1724
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se comunica al público en general, la cancelación del registro comercial tipo A N° 2001-3034 de fecha 21 de mayo de 2001 otorgado a favor de **JAIME GABRIEL LUCIO ARENAS**, para amparar el establecimiento comercial **LUCIO PUBLICIDAD**, por razón de su constitución en una persona jurídica, a saber, **LUCIO PUBLICIDAD, S.A.**
L- 201-1358

Tercera publicación

AVISO
Por este medio se comunica al público en general, la cancelación del registro comercial tipo A N° 2002-3683 de fecha 27 de junio de 2002 otorgado a favor de **OLGA PATRICIA MARTINEZ VELA**, para amparar el establecimiento comercial **SERVICIOS DE ADMINISTRACION DASALUMA**, por razón de su constitución en una persona jurídica, a saber, **DASALUMA, S.A.**
L- 201-1359
Tercera publicación

AVISO
De conformidad con el Artículo 777, del

Código de Comercio, se avisa al público que **EDGARDO ALEXANDER GONZALEZ C.**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-469-58, ha traspasado el negocio denominado **ED SALON**, registro comercial N° 2202-6585, a la sociedad anónima **EDGONZCAB, S.A.**
Edgardo A. Gonzalez C.
L- 201-2503
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 4,049 de 15 de mayo de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de mayo del año 2003, a la Ficha 290191,

Documento 469684, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **METCOAL S.A.**

L- 201-849
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº

4,192 de 27 de mayo de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de junio 2003, a la Ficha 361611, Documento 472697, de la Sección (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**SUNGLOW HOLDINGS INC.**"
L- 201-2032

Unica publicación

Panamá, 20 de mayo de 2003

AVISO

Por este medio yo, **HERBERT LEIVA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-81-764, actuando en nombre y representación de

la sociedad anónima **MALEN PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita al R.U.C. Ficha: 380070, documento: 110831, solicito a ustedes la publicación del traspaso por venta del nombre comercial **HAL'S INTERNET** con registro comercial tipo B número 2339 del 17 de agosto de

2000, que dicha sociedad representa, a la señora **ELIDA DE SERRANO**. Dicha publicación deberá ser por 3 días para así formalizar la cancelación de nuestro registro comercial.

Atentamente,
Herbert Leiva
Céd. 6-81-764
L- 491-602-03
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJAN
JUNTA COMUNAL DE VERAGRUZ

El suscrito Honorable Representante del corregimiento de Veracruz, Gustavo Whitaker Ramos, al público

HACE SABER:

Que la señora **MARITZA QUINTERO DE RODRIGUEZ** con C.I.P. Nº 4-204-741, residente en el corregimiento de Veracruz, calle Circunvalación, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, finca 10,350 Rollo 9127, Asiento 1, Documento 2, de la provincia de Panamá y seis con cincuenta y nueve metros

cuadrados (356.59) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano Nº 80105-87872, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.
NORTE: Vereda (19.82).

SUR: Propiedad de la J.C. (24.15).

ESTE: Vereda (14.08).

OESTE: Calle Circunvalación (17.47).

Que en base a lo que establece la Resolución Nº 5 del 10 de abril del 2000, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentren afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada

para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Atentamente,

GUSTAVO WHITAKER

Honorable

Representante
Corregimiento de Veracruz
L- 491-597-73

Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-96-2003

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALOMON DIAZ BARICHOVICH**, vecino (a) de Boulevard El Dorado, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-95-669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-376-86 del 26 de agosto de 1986, según plano aprobado Nº 808-17-16482, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2581.91 Mts. que forma parte de la finca Nº 45700, Tomo 1048, Folio 218, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Tataré, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salomón

Díaz Barichovich.
SUR: Servidumbre de 12:00 mts.
ESTE: Servidumbre de 12:00 mts.
OESTE: Pedro Vallarino Hansen.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 3 días del mes de junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL

Funcionario
Sustanciador
L- 201-2530
Unica
publicación R

Bocas del Toro, 26 de
mayo de 2003

EDICTO
N° 036-2003
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LA
SOC. RASTAS
INVESTMENT, INC.
S.A.**, con cédula de
identidad personal N°
Ficha N° 409121,
Doc. 293757, ha
solicitado en
CONCESION a la
Nación, un lote de
terreno, de 0150.00
M2, ubicado en el
corregimiento de
Bocas del Toro,
distrito de Bocas del
Toro, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Fondo de
mar y muro de
concreto.
SUR: Mar (Bahía de
Almirante).
ESTE: Fondo de mar
ocupado por Melva
Verónica Iglesias.
OESTE: Fondo de
mar.
Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la

Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-1610
Unica publicación

EDICTO N° 95
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ELDA LIBRADA
CABALLERO
TEJADA**, mujer,
panameña, mayor de
edad, soltera, con
residencia en
Guadalupe, casa N°
1801, portadora de la

cédula de identidad
personal N° 8-245-
62, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
3ra. Sur de la
Barriada Parcelación
C a r v a l l o ,
corregimiento
Guadalupe, donde
se llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Calle 2da.
SUR con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 18.28
Mts.
ESTE: Calle 3ra. Sur
con: 23.50 Mts.
OESTE: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472, pro-
piedad del Municipio
de La Chorrera con:
21.29 Mts.
Area total del terreno
cuatrocientos
veintisiete metros
cuadrados con
cincuenta y tres
decímetros
cuadrados (427.53
Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal N° 11-A del
6 de marzo de 1969,

se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o tér-
mino pueda oponerse
la (s) que se en-
cuentren afectadas.
Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación
por una sola vez en
un periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 02 de
mayo de dos mil tres.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE
AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, dos (02)
de mayo de dos mil
tres.
L-201-1321
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-079-03
El suscrito Funcio-
nario Sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá, al público.
HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**A I Z P U R O
MEDIANERO DE
GRACIA**, vecino (a)
de Las Mañanitas,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-54-421, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
AM-143-96 del 26 de
julio de 1996, según
plano aprobado N°
808-17-14080 del 9/
7/99, la adjudicación
del título oneroso, de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie total de 0
Has. + 339.28 mts2,
que forma parte de la
finca N° 10426,
inscrita al tomo 319,
folio 374, de pro-
piedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubica-
do en la localidad de
Las Mañanitas,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Quebrada
Tagarete.
SUR: Servidumbre
de 3.00 mts. de
ancho y José Hernán
Duarte Camarena.
ESTE: Ramal de
Quebrada Tagarete.
OESTE: Miguel
Muñoz Torres.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de mayo de 2003.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 491-593-33
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-080-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUAN JULIAN CHANG CHENG,**

vecino (a) de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98 1827, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-176 del 9 de septiembre de 1987, según plano aprobado Nº 80-03-8453, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 9473.19 mts2, que forma parte de la finca Nº 23234, inscrita al tomo 558, folio 154, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brazo de quebrada Ahoga Yegua.

SUR: Camino de 10.00 mts de ancho.
ESTE: Vilma Elena de Ortiz.

OESTE: Otilia Fernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 7 días del mes de mayo de 2003.

FULVIA DEL C. GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 491-594-06
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº ____

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER: Que el señor (a) **DAVID PIMENTEL MONTILLA,** vecino (a) del corregimiento

de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-135-408, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0312, según plano aprobado Nº 910-02-12058

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0352.29 mts2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorado, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Melitón Hidalgo.

SUR: Vereda de 5 mts de ancho.
ESTE: Luz Digna de Coaleda.

OESTE: Aristides Almanza López.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes

de marzo de 2003.
ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-371-94
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº ____

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO ABDIEL QUIROZ GUEVARA,** vecino (a) de Ponuga, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1065, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9 0557, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en Garnaderita, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 901-01-12110 con una

superficie de 0 Has. + 627.42 m2.

NORTE: José Del Carmen Quiroz.

SUR: Carretera de tierra de 12 mts de ancho a otros lotes y a calle principal.

ESTE: José Del Carmen Quiroz.

OESTE: Servidumbre de 6 mts de ancho a otros lotes.

Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 901-01-12110 con una superficie de 0 Has. + 601.52 m2.

NORTE: José Del Carmen Quiroz.

SUR: Carretera de tierra de 12 mts de ancho a otros lotes y a calle principal.

ESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Juan De Dios Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.

JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 489-362-03
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 032-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas
HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIGIA LASTENIA GUERRA DE CLAROS Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-740, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0011, según plano aprobado N° 900-01-10401 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0137.60 mts2, ubicada en Cerro Trapiche, corregimiento de

Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Graciela Guerra de Cedeño.

SUR: Edilma María Guerra R., servidumbre de 3 mts de ancho.

ESTE: Leonel Chang, Pascual Bonilla.

OESTE: Enrique Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 488-270-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 44-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **YENY ARELIS DIAZ MURILLO**, vecino (a) del corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-704-713, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0246, según plano aprobado N° 910-08-12070 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0588.22 mts2, ubicada en Los Barriales, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Roque Hernández.

SUR: Vereda de 5 mts de ancho a la carretera Los Barriales-El Carrasco y al Povenir.

ESTE: José González.

OESTE: José Roque Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 488-632-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 046-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN MUDARRA APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0409, según plano aprobado Nº 910-02 12078

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 951.77 mts2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Material Selecto a El Choclo y a vía principal Santiago-La Colorada.

SUR: Nicolás Torres, María De Jesús Torres Sánchez.

ESTE: Eliécer Domínguez Mojica.

OESTE: Belisario Torres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 488-702-79
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 47-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUISA GONZALEZ URRIOLA**, vecino (a) del corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-56-175, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0489, según plano aprobado Nº 909-04-12076 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 4512.10 mts2, ubicada en Tute Abajo, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Quiroz, quebrada El Tute.

SUR: Ignacio Sánchez, Emérito Hernández, quebrada Mercedes, Españanza Herradura.

ESTE: Emérito Hernández, quebrada El Tute, servidumbre de entrada de 5 mts de ancho.

OESTE: Quebrada Piedra de Asentar, Asunciona González, Justino González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santa Fe o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 488-707-16
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 50-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:
Que el señor (a) **CELEDINA LEON DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-1513, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0121, según plano aprobado Nº 910-05 12074 la adjudicación a título

oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4231.01 mts2, ubicada en Caratales, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15 mts de ancho al Cruce y a La Honda.

SUR: Gustavo Quiroz.

ESTE: Camino de tierra de 15 mts de ancho al Cruce y a La Honda.

OESTE: Escuela La Honda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador

L- 488-826-08
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 51-03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TEOFILO GRACIA
CASTRO**, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-86-
2355, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0510, según plano
aprobado Nº 910-01-
12073 la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 422.73 mts²,
ubicada en Alto de
Martincito,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Santiago, provincia
de Veraguas,
comprendida dentro

de los siguientes
linderos:

NORTE: Zacarías
González, calle de 15
mts de ancho a
Santiago y a
Martincito.

SUR: Rosendo
Quintero, Helvecia
Torraza.

ESTE: Calle de 15
mts de ancho a
Santiago y a
Martincito.

OESTE: Helvecia
Torraza.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Santiago
o en la corregiduría
de ____ y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Santiago, a
los 7 días del mes de
marzo de 2003.

**ERIKA BRICEIDA
BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 488-859-81

Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 055

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a)
**INSTITUCION PRA
EL DESARROLLO
ECONOMICO AUTO
SOSTENIBLE
(I.D.E.A.S.) ISMAEL
DARIO GUARDIA
TORRES (R.L.)**,
vecino (a) del
corregimiento de
Canto del Llano,
distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-107-116, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0046, según plano
aprobado Nº 909-01-
11632 la adjudicación
a título oneroso, de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1012.75 mts²,
ubicada en Los
Hoyos, corregimiento
de Cabecera, distrito
de Santa Fe,
provincia de
Veraguas,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera
de asfalto de 30 mts

de ancho a Santa Fe
y a San Francisco.

SUR: Secundino
Quiroz.

ESTE: Simeón
Urriola.

OESTE: Secundino
Quiroz.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Santa Fe
o en la corregiduría
de ____ y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Santiago, a
los 7 días del mes de
abril de 2003.

**ERIKA BRICEIDA
BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 489-047-93

Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 068-03
El suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**MARIO ROLANDO
DE GRACIA
CASTRO**, vecino (a)
de Guayabo del
corregimiento de
Quebro, distrito de
Montijo, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-91-
1963, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-046, según plano
aprobado Nº 906-08-
12118, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 52 Has.
+ 8170.40 mts², que
forma parte de la
finca 135 inscrita al
Rollo 14218, Doc. 12,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de El
Guayabo,
corregimiento de
Quebro, distrito de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Josefina De
Gracia de Jaén,
Feliciano Murillo.
SUR: Javier De
Gracia.
ESTE: Mario
Rolando De Gracia
Castro.

OESTE: Mario Rolando De Gracia Castro, servidumbre de 3 mts de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-292-22
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 70-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL PEREZ MENDOZA Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-2578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0395, según plano aprobado Nº 910-07 12101 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1971.96 mts2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esperanza Duarte de Puga y otros, Jacinto González.
SUR: Camino de 10 mts de ancho a Guayaquil y a Canto del Llano, Francisca Peralta, Luis Quintero Solís.
ESTE: Jacinto González.
OESTE: Benjamín González, Juan González Batista.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-306-65
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 71-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas
HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL PEREZ**

MENDOZA Y OTRA, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-2578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0394, según plano aprobado Nº 910-07 12100 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0267.95 mts2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esperanza Duarte de Puga.
SUR: Camino de 10 mts de ancho a Guayaquil y a Canto del Llano.
ESTE: Bolívar Concepción.
OESTE: Esperanza Duarte de Puga.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-306-21
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 77-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **GABRIEL MEDINA BARBA**, vecino (a) de Las Delicias del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-712-2008, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0412, según plano aprobado Nº 901-01-12119, la adjudicación a título

oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 584.48 mts², que forma parte de la finca 189 inscrita al Rollo 15469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Cerros, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana a Santiago y a Divisa.
SUR: Diógenes De la Rosa Caballero.
ESTE: Diógenes De la Rosa Caballero.
OESTE: Iván López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA

BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUANA
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 489-360-59
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 078-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO RICARDO LEON ARRESE**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-67559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0363, según plano aprobado N° 901-01 11944 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1189.40 mts², ubicada en

Garnaderita, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Ricardo León Arrese.

SUR: Fany Rodríguez, Juan De Dios Ureña, Sergio García.

ESTE: Ernesto Ricardo León Arrese.

OESTE: Sergio García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUANA
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 489-363-18
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 080-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **EPIFANIA GUEVARA DE QUIROZ**, vecino (a) del corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-48-877, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0359, según plano aprobado N° 901-01 12008 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0469.81 mts², ubicada en Garnaderita, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juventina Navarro Arroyo, Sergio García.
SUR: Carretera de tosca de 15 mts de

ancho a Garnaderita y a Atalaya.

ESTE: Carmen Pérez.

OESTE: Bladis Gil.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUANA
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 489-362-53
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 081-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJAN
JUNTA COMUNAL DE VERAGRUZ

El suscrito Honorable Representante del corregimiento de Veracruz, Gustavo Whitaker Ramos, al público

HACE SABER:

Que la señora **M A R I T Z A QUINTERO DE RODRIGUEZ** con C.I.P. Nº 4-204-741, residente en el corregimiento de Veracruz, calle Circunvalación, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, finca 10,350 Rollo 9127, Asiento 1, Documento 2, de la provincia de Panamá con un área de trescientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve metros cuadrados (356.59) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano Nº 80105-87872, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.
NORTE: Vereda (19.82).
SUR: Propiedad de la J.C. (24.15).
ESTE: Vereda (14.08).
OESTE: Calle Circunvalación (17.47).

Que en base a lo que establece la Resolución Nº 5 del 10 de abril del 2000, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentren afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Atentamente,
GUSTAVO WHITAKER
Honorable Representante
Corregimiento de Veracruz
L- 491-597-73
Primera publicación

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN QUIROZ BONILLA**, vecino (a) del corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-260, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0556, según plano aprobado Nº 901-01 12111 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 979.16 mts², ubicada en **G a r n a d e r i t a**, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de **V e r a g u a s**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nedelka Xiomara Quiroz.
SUR: Camino de tierra de 12 mts de ancho a calle principal y a otros lotes.

ESTE: Sergio García.
OESTE: Gustavo Abdiel Quiroz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-362-87
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 82-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **P A B L O C A B A L L E R O REYES**, vecino (a) del corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-186-354, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0605, según plano aprobado Nº 910-03-12122 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5916.88 mts², ubicada en La Peña, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Avelino Caballero.
SUR: Julio

Constantino Antipara.
ESTE: Agustín Antipara Z.

OESTE: Julio Constantino Antipara, servidumbre de mts de ancho de entrada. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 489-392-93
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 083-03
El suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARSENIO CORNEJO VANELA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-394, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0579, según plano aprobado Nº 902-08-12108 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 0819.33 mts², ubicada en El Baco, corregimiento de La Tetilla, distrito de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Edwin Polo, Domingo García.
SUR: Quebrada Las Marcelas, Arsenio Cornejo, Liborio Núñez.
ESTE: Bárbara Martínez.
OESTE: Félix García, Domingo García, Liborio Núñez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o

en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-417-53
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 084-03
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARSENIO CORNEJO VANELA**, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-394, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0580, según plano aprobado Nº 902-08-12107 la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1388.14 mts², ubicada en El Baco, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Arsenio Cornejo.
SUR: Carretera de asfalto de 30 mts de ancho a San Francisco y a Calobre.
ESTE: Domingo García Martínez.
OESTE: Arsenio Cornejo V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 12 días del mes de marzo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-417-61
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 086-03
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JESUS RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-172-1004, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0228, según plano aprobado Nº 910-01-12086 la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 545.95 mts², ubicada en Bda. La Cruz, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 15 mts de ancho a Martincito y a vía a La Colorada.
SUR: Angelo Bee.
ESTE: Juan Polanco.
OESTE: Lucas Evangelista Abrego Soto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de marzo de 2003.
ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-372-93
 Unica publicación R